



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2023

25/05/2023

OFICINA DE CONTROL INTERNO
FR-1400-OCI-31 VERSIÓN 06



GOBIERNO DE COLOMBIA

Tabla de contenido

<u>1.</u>	<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>3</u>
<u>2.</u>	<u>OBJETIVOS</u>	<u>3</u>
	OBJETIVO 1	3
	OBJETIVO 2	3
<u>3.</u>	<u>ALCANCE</u>	<u>3</u>
<u>4.</u>	<u>METODOLOGÍA</u>	<u>4</u>
<u>5.</u>	<u>MARCO LEGAL</u>	<u>4</u>
<u>6.</u>	<u>VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES</u>	<u>5</u>
<u>7.</u>	<u>DESARROLLO DEL INFORME</u>	<u>5</u>
	7.2 PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES	5
	7.3 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5
<u>8.</u>	<u>CONTROLES ESTABLECIDOS</u>	<u>19</u>
<u>9.</u>	<u>RIESGOS IDENTIFICADOS</u>	<u>19</u>
<u>10.</u>	<u>CONCLUSIONES</u>	<u>20</u>
<u>11.</u>	<u>RECOMENDACIONES</u>	<u>21</u>
<u>12.</u>	<u>PAPELES DE TRABAJO</u>	<u>23</u>
<u>13.</u>	<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>	<u>25</u>
<u>14.</u>	<u>SALVAGUARDAS</u>	<u>25</u>



1. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a los artículos 189 y 209 de la Constitución Política y demás normas sobre esta materia, la oficina de control interno elabora el informe de Austeridad del Gasto correspondiente al primer trimestre 2023, cuyo objetivo es realizar la comparación con los gastos del mismo trimestre de la vigencia anterior.

La austeridad hace referencia a una política económica basada en la sencillez, moderación y reducción del gasto público, de tal manera que no afecten el funcionamiento de la entidad y se contribuya a la eficiencia y transparencia administrativa. También se refiere a buenas prácticas ambientales, campañas de cero papel, eficacia y efectividad a la hora de realizar gastos con recursos públicos, teniendo en cuenta la optimización, el principio de economía y la racionalización sin afectar la misionalidad de la Entidad, dando cumplimiento al Decreto 1737 de 1998.

2. OBJETIVOS

OBJETIVO 1

Verificar en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación y conformidad de las políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al primer trimestre de 2023, frente a lo establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional en materia de Austeridad en el Gasto, de conformidad con el decreto 1737 de 1998, Decreto 984 de 2012, Ley 2159 de 2021, el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, decreto 444 del 29 de marzo de 2023 (por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023.) y directiva presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023.

OBJETIVO 2

Verificar que se esté dando cumplimiento a las normas que contemplan la austeridad en el gasto público en el primer trimestre 2023 y presentar los resultados comparativos del análisis realizado, formulando recomendaciones en caso de ser necesario.

3. ALCANCE

El alcance está definido para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el periodo comprendido entre el 01 de enero de y el 31 de marzo de 2023, sobre los diferentes ítems referidos en la normatividad y de acuerdo con lo definido en el objetivo del seguimiento:

4. METODOLOGÍA

Para la elaboración del Informe de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público, se tuvo en cuenta los reportes emitidos por el Grupo de Apoyo administrativo (GAA), el Grupo de Gestión Contractual (GGC) y el Grupo de Talento Humano; se verificaron las acciones adelantadas por la entidad con relación a las directrices emitidas en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 (por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023), la Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 y normas complementarias.

Se procedió a comparar la ejecución de gastos del primer trimestre vigencia 2023 con la ejecución de gastos generados para el mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior. Es de anotar que la información que se refleja corresponde a lo ejecutado mes a mes y no a los pagos efectuados por tesorería;

5. MARCO LEGAL

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.
- Decreto 26 de 1998, por el cual se dictan normas sobre austeridad del gasto.
- Decreto 2445 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998.
- Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito.
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 "*por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023*".
- Artículo 19 de la ley 2155 de 2021, mediante la cual se establece que el Gobierno Nacional reglamentara anualmente mediante decreto el Plan de Austeridad del Gasto.
- Circular 008 del 26 de febrero de 2019 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres relacionada con Lineamientos Austeridad del Gasto comisiones, desplazamientos, tiquetes y vacaciones.
- Resolución 191 del 26 de febrero de 2019 "Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País".



- Resolución 0473 del 06 de junio de 2019 "por la cual se aclara la resolución 191 del 26 de febrero, mediante la cual se reglamenta los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos interior y exterior del País".
- Resolución No. 638 de julio de 2022 "Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País".
- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente

6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el artículo 20 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, "Por la cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", al Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 se liquida el presupuesto general de la Nación para la Vigencia fiscal de 2022, Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" y la Directiva Presidencial 09 de 2018, la Oficina de Control Interno procedió a realizar la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados de la verificación realizada para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

7. DESARROLLO DEL INFORME

A continuación, se presentará el análisis de la información correspondiente a los siguientes rubros del presupuesto de la entidad, con base en la información suministrada por las áreas o dependencias que lideran estos temas en la entidad

7.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

- 7.1.1 Personal de la planta provisional
- 7.1.2 Personal vinculado por prestación de servicios
- 7.1.3 Gastos de viaje y Viáticos

7.2 PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

7.3 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- 7.3.1 Arrendamientos de sedes
- 7.3.2 Vehículos
- 7.3.3 Asignación teléfonos celulares
- 7.3.4 Servicios públicos

7.3.6 Servicios de internet, transmisión de datos y canal de enlace

Análisis por componente

7.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS.

Mediante correo electrónico del 17 de abril de 2023 la OCI solicita al Grupo de Talento Humano información acerca de:

7.1.1 Personal de la planta provisional: Relación comparativa del total de la planta global de personal por tipo de vinculación y total de servidores I trimestre 2023 VS I trimestre 2022.

- **Conformación de la planta de personal**

PLANTA DE PERSONAL AL I TRIMESTRE 2023			
TIPO DE VINCULACION	PROVISTOS	VACANTES	TOTAL
CARRERA	1	0	1
LIBRE NOMBRAMIENTO	16	0	16
PROVISIONAL	84	1	85
TOTAL	101	1	102
PLANTA DE PERSONAL AL I TRIMESTRE 2022			
TIPO DE VINCULACION	PROVISTOS	VACANTES	TOTAL
CARRERA	1	0	1
LIBRE NOMBRAMIENTO	15	1	16
PROVISIONAL	84	1	85
TOTAL	100	2	102
VARIACION	1	-1	0

Tabla 1 - Fuente_ GRUPO DE TALENTO HUMANO

En el cuadro anterior se evidencia que los cargos casi en su totalidad se encuentran ocupados en las respectivas vigencias, sin embargo, las vacantes aquí relacionadas serán insumo para el análisis de la ejecución presupuestal.

• **Ejecución presupuestal planta de personal: VER ANEXO N° 1**

Ejecución presupuestal al corte del año 2023 vs 2022							
UNGRD							
Rubro Presupuestal	Descripción	Ejecución 31-03-2023 Decreto 473 de 29-03-2022	Ejecución 31-03-2022 Decreto 961 del 22-08-2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	OBSERVACIONES	SEGUIMIENTO OC
A-01-01-01-001-001	SUELDO BÁSICO	\$ 1,355,514,737.00	\$ 1,316,973,352.00	\$ 38,541,385.00	3%		OK
A-01-01-01-001-003	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	\$ 111,497,269.00	\$ 99,022,910.00	\$ 12,474,359.00	13%		
A-01-01-01-001-004	SUBSIDIO DE	\$ 2,330,393.00	\$ 2,210,644.00	\$ 119,749.00	5%		OK
A-01-01-01-001-005	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 6,514,744.00	\$ 3,458,823.00	\$ 3,055,921.00	88%	La variación se presenta por que para el I trimestre 2022, se encontraban dentro de la planta UNGRD, 11 funcionarios que devengaban menos de 2 SMLMV adquiriendo el derecho a devengar este auxilio; para el I trimestre 2023 los funcionarios con este derecho aumentaron a 12, por vinculación de la funcionaria Dora Julieth Castro, adicional para este trimestre no se ha presentado incremento por Decreto de Sueldos lo que conlleva a que 4 Funcionarios quedaran por debajo de los 2 SMLMV (Carlos Eduardo Pinto Cruz, Lisanyury Triana, Erika Bedoya Posada y Diana Casallas), quienes actualmente tienen un Sueldo basico de \$2,113,446 y se hacen acreedores a este Auxilio	OK
A-01-01-01-001-006	PRIMA DE SERVICIO	\$ 2,967,380.00	\$ -	\$ 2,967,380.00	-		OK
A-01-01-01-001-007	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 60,667,832.00	\$ 77,557,929.00	\$ -16,890,097.00	-22%	La variación se presenta, en el incremento del funcionarios para el I trimestre de 2023 que devengaron la Bonificación x Servicios Prestados con relacion al I trimestre 2022	La observación no es clara dado que la bonificación se otorga al cumplir un año más de servicios; en ese sentido la variación sería de un incremento del 7.26% y nunca una disminución a no ser que hubies en cargos vacantes, situación que según historias laborales NO fue así.
A-01-01-01-001-009	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 5,993,962.00	\$ -	\$ 5,993,962.00	-	La variación se presenta debido al pago realizado por concepto de Liquidación de Prestaciones Sociales de la Ex Funcionaria María Alejandra Payán Madridán para el I trimestre 2023; para el I trimestre 2022 no se llevaron a cabo liquidaciones de prestaciones Sociales que afectaram este rubro	OK
A-01-01-01-001-010	PRIMA DE VACACIONES	\$ 25,534,264.00	\$ 36,151,648.00	\$ -10,617,384.00	-29%	La variación se debe ya que para el I trimestre 2023 hay disminución de 4 funcionarios con disfrute de vacaciones con relacion al I trimestre 2022 siendo para este periodo un total de 12 funcionarios	OK
A-01-01-01-001-012	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL	\$ -	\$ -	\$ -	-		OK
A-01-01-02-001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$ 130,694,782.00	\$ 125,182,500.00	\$ 5,512,282.00	4%		OK
A-01-01-02-002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 92,574,482.00	\$ 88,916,900.00	\$ 3,657,582.00	4%		OK
A-01-01-02-003	AUXILIO DE CESANTÍAS	\$ 155,449,571.00	\$ 109,182,786.00	\$ 46,266,785.00	42%	La variación se debe al pago realizado con relacion al Ajuste concepto de Cesantías de los funcionarios UNGRD, realizado en el I Trimestre de 2023; para el I trimestre 2022 no se realizo el respectivo ajuste.	OK
A-01-01-02-004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 64,212,800.00	\$ 40,906,100.00	\$ 23,306,700.00	57%	La variación se debe al pago de las planillas de los parafiscales de las Liquidaciones Definitivas de 17 Exfuncionarios retirados en los años 2021 y 2022, pagas en el I trimestre 2023	OK
A-01-01-02-005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 22,296,000.00	\$ 18,801,500.00	\$ 3,494,500.00	19%	La variación se debe al pago de las planillas de los parafiscales de las Liquidaciones Definitivas de 17 Exfuncionarios retirados en los años 2021 y 2022, pagas en el I trimestre 2023	OK
A-01-01-02-006	APORTES AL ICBF	\$ 48,163,500.00	\$ 30,683,300.00	\$ 17,480,200.00	57%	La variación se debe al pago de las planillas de los parafiscales de las Liquidaciones Definitivas de 17 Exfuncionarios retirados en los años 2021 y 2022, pagas en el I trimestre 2023	OK
A-01-01-02-007	APORTES AL SENA	\$ 32,113,300.00	\$ 20,457,100.00	\$ 11,656,200.00	57%	La variación se debe al pago de las planillas de los parafiscales de las Liquidaciones Definitivas de 17 Exfuncionarios retirados en los años 2021 y 2022, pagas en el I trimestre 2023	OK
A-01-01-03-001-001	VACACIONES	\$ 36,623,000.00	\$ 50,535,688.00	\$ -13,912,688.00	-28%	La variación se debe ya que para el I trimestre 2023 hay disminución de 4 funcionarios con disfrute de vacaciones con relacion al I trimestre 2022 siendo para este periodo un total de 12 funcionarios	OK
A-01-01-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 1,528,516.00	\$ -	\$ 1,528,516.00	-	La variación se presenta debido al pago realizado por concepto de Liquidación de Prestaciones Sociales de la Ex Funcionaria María Alejandra Payán Madridán para el I trimestre 2023; para el I trimestre 2022 no se llevaron a cabo liquidaciones de prestaciones Sociales que afectaram este rubro	OK
A-01-01-03-001-003	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	\$ 3,144,651.00	\$ 3,888,309.00	\$ -743,658.00	-19%	La variación se debe ya que para el I trimestre 2023 hay disminución de 4 funcionarios con disfrute de vacaciones con relacion al I trimestre 2022 siendo para este periodo un total de 12 funcionarios	OK
A-01-01-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	\$ 51,234,860.00	\$ 37,308,633.00	\$ 13,926,227.00	37%	La variación se debe al reconocimiento retroactivo (Diciembre 2022) de la prima de Técnica No Salarial de 3 Funcionarios y del Reconocimiento para el I Trimestre de 4 funcionarios, con relacion al I Trimestre 2022	
A-01-01-03-016	PRIMA DE COORDINACIÓN	\$ 13,741,193.00	\$ 19,892,191.00	\$ -6,150,998.00	-31%	La variación se debe a la falta del reconocimiento de la prima por parte de la vacante como Coordinación de Talento Humano para el mes de Enero 2023 y la Coordinadora de Cooperación Internacional para el I trimestre 2023; en el I trimestre 2022 las vacantes de las 2 cordinaciones estaban completas	OK
A-01-01-03-030	BONIFICACIÓN DE	\$ -	\$ -	\$ -	-		
TOTAL GASTOS DE NOMINA		\$ 2,222,797,236.00	\$ 2,081,130,313.00	\$ 141,666,923.00	7%		

Tabla # 2: Cosntrucción propia, insumo GTH



GOBIERNO DE COLOMBIA

Análisis: En el cuadro anterior se observa un incremento general en los gastos de personal del 7% I trimestre 2022 VS I trimestre 2023 equivalente a \$141.666.923; teniendo en cuenta el Decreto 473 de 2022 **"Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones"** donde se fijó un incremento salarial del 7.26% para la vigencia 2022.

Se observan variaciones importantes y poco concordantes con respecto al incremento fijado por decreto; el Grupo de Talento Humano considera importante aclarar cada uno de los rubros; los mismos son evaluados por la OCI de la siguiente manera:

- **A-01-01-01-001-005 AUXILIO DE TRANSPORTE:** Se tiene un incremento del 88% manifiesta el Grupo de Talento Humano: **"La variación se presenta por que para el I trimestre 2022, se encontraban dentro de la planta UNGRD, 11 funcionarios que devengaban menos de 2 SMLMV adquiriendo el derecho a devengar este auxilio; para el I trimestre 2023 los funcionarios con este derecho aumentaron a 12, por vinculación de la funcionaria Dora Julieth Castro, adicional para este trimestre no se ha presentado incremento por Decreto de Sueldos lo que conlleva a que 4 Funcionarios quedaran por debajo de los 2 SMLMV (Carlos Eduardo Pinto Cruz, Lisanyury Triana, Erika Bedoya Posada y Diana Casallas), quienes actualmente tienen un Sueldo basico de \$2,113,446 y se hacen acreedores a este Auxilio"** En términos generales el incremento debe ser del 7.26% (Decreto 473 de 29-03-2022); al revisar la escala salarial de estos 4 funcionarios se observa que no tienen derecho a este auxilio y que una vez Hacienda expida el decreto de incremento salarial año 2023 se deben cancelar los salarios con el respectivo retroactivo y procederá el Grupo de Talento Humano a descontar los dineros girados por este concepto.

Considera la OCI que teniendo en cuenta la determinación del Grupo de Talento Humano de cancelar estos auxilios basados en que el código sustantivo de trabajo claramente reconoce dicho auxilio a quienes devengan menos de dos SMLV, se recomienda llevar una cuenta contable donde se evidencie que estos funcionarios eventualmente adeudan estos dineros; pues en el evento en que las funcionarias que liquidan la nómina no estén en la UNGRD por alguna razón o circunstancia, quien las reemplace, tendrán el insumo necesario para proceder al descuento o por el contrario de no haber incremento salarial para la vigencia 2023 se tomará como verdadero y no se incurrirá en sanciones por no haber cancelado dicho auxilio.

- **A-01-01-01-001-007 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** Para este rubro se tiene una disminución del 22%. Frente a esta situación manifiesta el Grupo de Talento Humano: **"La variación se presenta, en el incremento de los funcionarios para el I**



trimestre de 2023 que devengaron la Bonificación x Servicios Prestados con relación al I trimestre 2022”

Considera la Oficina de Control Interno que la observación no es clara dado que la bonificación se otorga al cumplir un año más de servicios; en ese sentido partiendo de que los funcionarios del I trimestre 2022 se mantienen en el I trimestre 2023 la variación sería de un incremento del 7.26% y nunca una disminución; sin embargo el Grupo de Talento Humano manifiesta que hubo incremento de funcionarios que fueron acreedores a este beneficio, en este sentido se confirma que es un incremento y no una disminución como lo muestra el cuadro comparativo:

A-01-01-01-001-007	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 60,667,832.00	\$ 77,557,929.00	-\$ 16,890,097.00	-22%	La variación se presenta, en el incremento del funcionarios para el I trimestre de 2023 que devengaron la Bonificación x Servicios Prestados con relación al I trimestre 2022	La observación no es clara dado que la bonificación se otorga al cumplir un año más de servicios; en ese sentido la variación sería de un incremento del 7.26% y nunca una disminución a no ser que hubiesen cargos vacantes, situación que según historias laboreales NO fue así.
--------------------	--------------------------------------	------------------	------------------	-------------------	------	---	--

En correo del 02 de mayo de 2023 el Grupo de Talento Humano da un alcance al seguimiento solicitado donde relaciona 37 funcionarios para el I trimestre 2023 y 38 para el I trimestre 2022 evidenciando aquí la disminución de 1 funcionario para la vigencia 2023 lo que en términos generales determinaría el porqué de la disminución; esta situación evidencia que hay deficiencias en el seguimiento presupuestal, pues no se tiene clara la situación que propició la disminución que arroja el análisis de valores mencionados anteriormente.

- **A-01-01-01-001-003 PRIMA TÉCNICA SALARIAL y A-01-01-03-002 PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL:** Se observa un incremento del 13% y del 37% respectivamente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL CORTE DEL AÑO 2023 VS 2022						
UNGRD						
Rubro Presupuestal	Descripción	Ejecución 31-03-2023 Decreto 473 de 29-03-2022	Ejecución 31-03-2022 decreto 961 del 22-08-2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	OBSERVACIONES
A-01-01-01-001-003	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	\$ 111,497,269.00	\$ 99,022,910.00	\$ 12,474,359.00	13%	
A-01-01-03-002	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	\$ 51,234,860.00	\$ 37,308,633.00	\$ 13,926,227.00	37%	La variación se debe al reconocimiento retroactivo (Diciembre 2022) de la prima de Técnica No Salarial de 3 Funcionarios y del Reconocimiento para el I Trimestre de 4 funcionarios, con relación al I Trimestre 2022

Teniendo en cuenta que los % de aumento no concuerdan con el porcentaje del 7.26 establecido en el decreto 473 del año 2022 **“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la rama ejecutiva...”** y con el cual se están liquidando los salarios en la actualidad dado que el decreto 2023 no ha salido, procede la OCI a

solicitar la relación de servidores que son acreedores a este beneficio como también las resoluciones o actos administrativos donde se reconocen; en el siguiente cuadro se muestra el análisis hecho: VER ANEXO N°2

AÑO	FUNCIONARIOS	SALARIAL				NO SALARIAL				total pagado	ANALISIS OCI					
		ADICIONAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ADICIONAL	ENERO	FEBRERO	MARZO		RESOLUCIO N	ESCALA SALARIAL	ASIGANCION SALARIA	CALCULO PRIMA TECNICA SALARIAL	CALCULO PRIMA TECNICA NO SALARIAL	MAYOR VALOR GIRADO
2023	SELMA BEATRIZ ASPRIILLA		3,887,758	3,887,758	3,887,758					11,663,274	922 del 21/9/2022	Código 1020, Grado 11	\$ 7,775,515.00	\$ 11,663,272.50		-
	JAIIME MATIZ OVALLE		4,823,511	4,823,511	4,823,511					14,470,533	952 del 1/10/2022	Código 0040, Grado 21	\$ 9,647,021.00	\$ 14,470,531.50		-
	MIGUEL ANGEL JULIO		4,476,949	4,476,949	4,476,949					13,430,847	0951 del10/20 22	Código 1020, Grado 13	\$ 8,953,897.00	\$ 13,430,845.50		-
	DIANA MIREYA PARRA		5,337,485	5,337,485	5,337,485					16,012,455	18/10/2022	Secretaria General,	\$ 10,674,969.00	\$ 16,012,453.50		-
	JUAN CARLOS LEON ACOSTA		3,887,758	3,887,758	3,887,758					11,663,274	1/11/2022	Código 1020, Grado 11	\$ 7,775,515.00	\$ 11,663,272.50		-
	MARIA CRISTINA ESTUPIÑAN					3,780,498	4,725,622	4,725,622	4,725,622	17,957,364	1221 DEL 19/12/2022	Código 1045, Grado 14	\$ 9,451,323.00	\$ 14,176,984.50	\$ 3,780,379.50	
	DAVID VALDES					1,575,207	4,725,622	4,725,622	4,725,622	15,752,073	1265 DEL 23/12/2022	Código 1045, Grado 14	\$ 9,451,323.00	\$ 14,176,984.50	\$ 1,575,088.50	
	OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ	1,423,329	3,706,587	5,337,485	5,337,485					15,804,886	1272 DEL 27/12/2022	Subdirector General,	\$ 10,674,969.00	\$ 14,381,555.50	\$ -	\$ 1,423,330.50
	SANDRA PATRICIA SOTOMONTE					643,135	4,662,727	4,823,511	4,823,511	14,952,884	001 DEL 2/1/2023	Código 0040, Grado 21	\$ 9,647,021.00	\$ 14,309,748.50	\$ 643,135.50	
	MONICA ARIAS FERNANDEZ								2,572,539	2,572,539	261 DEL 15/3/2023	Código 0040, Grado 21	\$ 9,647,021.00	\$ 2,572,538.93	\$ -	0.00
	CHRISTIAN FERNANDO JOAQUI		4,725,662	4,725,662	4,725,662					14,176,986	923 del11/9/20 23	Código 1045, Grado 14	\$ 9,451,323.00	\$ 14,176,984.50		\$ -
	GERMAN ALBERTO MORENO		4,758,338	4,758,338	4,758,338					14,275,014	desde año 2018	jefe oficina, Codigo 137,	\$ 9,516,676.00	\$ 14,275,014.00	\$ -	\$ -
total		1,423,329	35,604,048	37,234,946	37,234,946	5,998,840	14,113,971	14,274,755	16,847,294				112,666,573.00	110,073,929.50	45,236,256.43	7,421,934.00
total					111,497,269				51,234,860							
AÑO	FUNCIONARIOS	SALARIAL				NO SALARIAL				RESOLUCIO						
2022	Total	ADICIONAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ADICIONAL	ENERO	FEBRERO	MARZO							
	Total				99,022,910				37,308,633							
					12,474,359				13,926,227							

En el cuadro anterior se muestra que a cuatro servidores públicos se les líquido y pagó un valor adicional por prima técnica salarial y/o no salarial; razón por la cual el 03 de mayo de 2023 se realizó mesa de trabajo con el Grupo de Talento Humano para revisar estas diferencias; en la misma, según consta en acta firmada por las áreas (Grupo de Talento Humano y Oficina de Control Interno), el Grupo de Talento Humano manifestó que la liquidación y pago de estas primas técnicas se hicieron con base en las instrucciones dadas por la Secretaria General de su momento, Dra. Diana Mireya Parra, pues en un principio se liquidó y pagó únicamente lo correspondiente al mes de enero 2023 partiendo de que las resoluciones tienen fecha de diciembre de 2022 y su notificación fue apenas en enero de 2023.

Según lo manifestado por el Grupo de Talento Humano la instrucción dada consistía en liquidar y pagar desde el momento mismo en que los servidores solicitaron el estudio y aprobación de la misma y el criterio de Grupo de Talento Humano era:

- 1). Pagar desde la fecha de la resolución,
- 2). Hacer una nómina adicional por vigencia expirada,
- 3). Hacer y radicar justificación firmada por el Director General ante el Ministerio de Hacienda y que fueran ellos quienes autorizaran dicho pago por tratarse de gastos de una vigencia anterior;

Sin embargo, manifiesta el Grupo de Talento Humano que pidió concepto al Coordinador Financiero de la Entidad para que manifestará su punto de vista frente a lo cual no hubo respuesta por escrito. Sin embargo, de manera verbal ante la Secretaria General, manifestó que se tenía que pagar como lo ordenaba la Secretaría General.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno solicita que una vez se termine las actividades de verificación y se allegue el informe preliminar proceda el Grupo de Talento Humano a suministrar los correspondientes soportes de lo anteriormente relatado.

Una vez analizada la información generada por el Grupo de Talento Humano considera la Oficina de Control Interno que se debe tener en cuenta que la UNGRD aplica al principio de anualidad, es decir:

- Principio de anualidad: Decreto 111 de 1996 - ARTÍCULO 14. Anualidad. ***“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”***. Al evaluar lo relatado por el Grupo de Talento Humano, claramente se evidencia una presunta inobservancia el principio de anualidad, toda vez que se pagaron primas técnicas salariales y no salariales de la vigencia 2022 en la vigencia 2023, sin acudir a las instancias destinadas para tal fin, es decir, solicitando concepto ante la Oficina Asesora de Planeación e Información y al Ministerio de Hacienda.
 - Principio de causación o devengo: ***“La contabilidad por causación reconoce la realización de los hechos económicos en el momento mismo en que surgen los derechos o las obligaciones derivados del negocio jurídico realizado, sin llegar a esperar a que esos derechos y obligaciones se hagan efectivos”***. Es decir, estas primas técnicas debieron quedar causadas o reconocidas contablemente al cierre de la vigencia fiscal 2022, situación que, según lo manifestado por Grupo de Talento Humano en mesa de trabajo, no sucedió debido a que fueron notificadas en el mes de enero de 2023.
 - Las primas técnicas se deben reconocer a partir de la fecha que contenga el acto administrativo (resoluciones) mediante el cual se conceda, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ley, el derecho a las primas técnicas salariales/no salariales; situación que no sucedió dado que se cancelaron desde la fecha en que el servidor público radicó documentos ante el Grupo de Talento Humano.
- A-01-01-03-001-002 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Extraída la información del SIIF Nación, se logró establecer que para el I trimestre de la vigencia 2023 los pagos



realizados por este concepto y según explicación dada por el Grupo de Talento Humano obedecen “...**al pago realizado por concepto de Liquidación de Prestaciones Sociales de la Ex Funcionaria María Alejandra Payán Madriñan para el I trimestre 2023; para el I trimestre 2022 no se llevaron a cabo liquidaciones de prestaciones Sociales que afectaran este rubro**”.

- A-01-01-03-001-001 VACACIONES: De acuerdo a la información suministrada por el Grupo de Talento Humano tenemos una disminución del 28% con respecto al año 2022 trimestre I; la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 17 de abril de 2023, solicita informar la cantidad de vacaciones acumuladas e interrumpidas, relacionando el número de períodos acumulados por funcionario; a lo cual el Grupo de Talento Humano envía hoja de cálculo, así:

FUNCIONARIOS vs peridos de vaciones acumulados						
Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	periodo	Observaciones
37,727,074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2019 a 02-12-2020	Pendiente Disfrute 6 Dias
37,727,074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2020 a 02-12-2021	
37,727,074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2021 a 02-12-2022	
37,727,074	BALLEN	SANCHEZ	SILVIA	CAROLINA	03-12-2021 a 02-12-2022	
34,329,957	JIMENEZ	ZAPATA	CAROLINA		14-09-2020 a 13-09-2021	Pendiente Disfrute 11 Dias
34,329,957	JIMENEZ	ZAPATA	CAROLINA		14-09-2021 a 13-09-2022	
52,979,423	RIVERA	RODRIGUEZ	ADRIANA	CAROLINA	11-08-2019 a 10-08-2022	Pendiente Disfrute 5 Dias
52,979,423	RIVERA	RODRIGUEZ	ADRIANA	CAROLINA	11-08-2022 a 10-08-2021	
52,979,423	RIVERA	RODRIGUEZ	ADRIANA	CAROLINA	11-08-2021 a 10-08-2022	
1,032,396,647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2018 a 28-06-2019	Pendiente Disfrute 9 Dias
1,032,396,647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2019 a 28-06-2020	
1,032,396,647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2020 a 28-06-2021	
1,032,396,647	CALDERON	PALACIO	ANGELA	PATRICIA	29-06-2021 a 28-06-2022	

Se observa en el cuadro anterior que:

- 1) A Silvia Ballén le reportan dos veces el mismo periodo (03/12/2021 - 02/12/2022)
- 2) A Carolina Rivera le reportan períodos de más de dos años 11/08/2019 a 18/08/2022, luego le reportan un periodo con inicio en un año posterior a la fecha de inicio del periodo a solicitar 11/08/2022 a 10/08/2021
- 3) Para el caso de Ángela Calderón se debe revisar si los nueve días que tienen pendiente de disfrute para el periodo comprendido entre el 29/06/2018 al 28/06/2019 siguen vigentes en el marco de lo que establece la ley para cuatro periodos acumulados. Y próximos a cumplir el 5° periodo.

Analizando el cuadro anterior se observa que 4 funcionarios tienen dos o más periodos de vacaciones acumulados; cabe señalar, que el Artículo 4 del Decreto 444 del 29 de marzo de

2023 establece que las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas como regla general; y sólo por necesidad del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.

Las vacaciones laborales son uno de los derechos que garantiza la Constitución Política de Colombia y el Código Sustantivo del Trabajo (CST). Allí se establece que los empleados deben gozar anualmente de 15 días de vacaciones remuneradas.

PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES ARTICULO 488. REGLA GENERAL. (Código Sustantivo del Trabajo) “Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto”.

Así las cosas, considera la Oficina de Control Interno, como primera medida ajustar y revisar la hoja electrónica donde lleva el control de vacaciones ya que el insumo proporcionado no es claro; una vez se haga esto tener en cuenta que la acumulación de vacaciones solo se puede hacer por dos años; los servidores que tienen acumulados tres o más periodos de vacaciones corren el riesgo de que estas prescriban; en ese orden de ideas se sugiere al Grupo de Talento Humano comunicar a estos servidores sobre su situación y llegar a un acuerdo si así lo considera.

7.1.2 Personal vinculado por prestación de servicios:

Respecto a ese concepto, el decreto 397 de 2022 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, **ARTÍCULO 3.** Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.*

La Oficina de control Interno solicito al Grupo de Gestión Contractual - GGC el total de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, suscritos durante el primer trimestre de 2023 de forma comparativa con el mismo período de la vigencia 2022, discriminando el origen de los recursos (funcionamiento e inversión); así como, la relación del estado actual en cuanto a la liquidación de los contratos suscritos por parte de la entidad, acorde a los términos establecidos, y los rezagos en las liquidaciones; en el mismo correo se mencionó que el plazo



máximo para el suministro de esta información era el martes 20 de abril de 2023; al respecto el área no reportó información por lo tanto no pudo ser evaluado este punto.

Esta situación es un presunto incumplimiento a lo estipulado en el Decreto 403 de 2020, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 151. DEBER DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD U OFICINA DE CONTROL INTERNO. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.

7.1.3 Gastos de viaje y Viáticos

Según información reportada por el área de Talento Humano durante el primer trimestre 2023 vs primer trimestre 2022 los gastos de viaje y tiquetes con recursos de la UNGRD fueron mínimos tal como se detalla a continuación:

Gastos de viaje:

INFROME AUSTERIDAD DEL GASTO COMISIONES Y VIATICOS I TRIMESTRE 2023 VS 2022					
CANTIDAD DE COMISIONES Y VIATICOS DURANTE EL TRIMESTRE					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL CUATRIMESTRE	OBSERVACIONES
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
VIGENCIA 2023	0	0	3	3	Se evidencia una disminución en el número de comisiones emitidas en el primer trimestre del año 2023 frente a los emitidos durante el mismo periodo del año anterior debido al impacto provocado por el cambio de gobierno
VIGENCIA 2022	0	8	0	8	
VARIACION ABSOLUTA	0	-8	3		

INFROME AUSTERIDAD DEL GASTO COMISIONES Y VIATICOS I TRIMESTRE 2023 VS 2022					
VALOR PAGADO EN COMISIONES Y VIATICOS DURANTE EL TRIMESTRE					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL CUATRIMESTRE	OBSERVACIONES
	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
VIGENCIA 2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,695,111.00	\$ 3,695,111.00	Se evidencia una disminución en el número de comisiones emitidas en el primer trimestre del año 2023 frente a los emitidos durante el mismo periodo del año anterior debido al impacto provocado por el cambio de gobierno
VIGENCIA 2022	\$ 0.00	5,502,165.00	\$ 0.00	\$ 5,502,165.00	
VARIACION ABSOLUTA	\$ -	\$ 5,502,165.00	\$ 3,695,111.00	-\$ 1,807,054.00	

Tiquetes:

INFROME AUSTERIDAD DEL GASTO TIQUETES I TRIMESTRE 2023 VS 2022					
CANTIDAD DE TIQUETES EMITIDOS DURANTE EL TRIMESTRE					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL CUATRIMESTRE	OBSERVACIONES
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
VIGENCIA 2023	0	0	0	0	No se realizaron compras de tiquetes con recursos de la UNGRD durante el año 2023.
VIGENCIA 2022	0	0	0	0	
VARIACION ABSOLUTA	0	0	0	0	

INFROME AUSTERIDAD DEL GASTO TIQUETES I TRIMESTRE 2023 VS 2022					
VALOR DE TIQUETES PAGADOS DURANTE EL TRIMESTRE					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL CUATRIMESTRE	OBSERVACIONES
	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
VIGENCIA 2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	No se realizaron compras de tiquetes con recursos de la UNGRD durante el año 2023.
VIGENCIA 2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	
VARIACION ABSOLUTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

Autorización previa al trámite de comisiones al exterior: De acuerdo a la información suministrada por el Grupo de Talento Humano se informa que durante el trimestre 2023 objeto de evaluación no se emitieron tiquetes internacionales.

7.2 PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

La Oficina de Control Interno solicitó al Grupo de Apoyo Administrativo - GAA mediante comunicación Interna número 20231E00710 del 9 de febrero de 2023 si se cancelaron facturas por concepto de gastos de publicidad, si se cancelaron facturas relacionadas con la publicación de avisos institucionales, si se cancelaron facturas por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales con empresas diferentes a la imprenta nacionales; cuya respuesta fue que durante el período objeto de informe, el Grupo de Apoyo Administrativo, no realizó trámites relacionados con el pago de estos ítem.

7.3 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La Oficina de control Interno solicitó al Grupo de Apoyo Administrativo - GAA mediante correo electrónico del 17 de abril de 2023 relación de los servicios administrativos incurridos durante el primer trimestre de 2023 de forma comparativa con el mismo período de la vigencia 2022; el resultado es el siguiente:

7.3.1 Arrendamientos de sedes

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2023					
CONTRATO ARRENDAMIENTO SEDES UNGRD					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	OBSERVACIONES
VIGENCIA 2023				\$ -	Durante el trimestre a reportar no se ejecutaron contratos de arrendamiento con recursos de la UNGRD.
VIGENCIA 2022				\$ -	
VAIRACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

7.3.2 Vehículos y Combustibles

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2023					
CONTRATO MANTENIMIENTO VEHICULOS PROPIEDAD DE LA UNGRD					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	OBSERVACIONES
VIGENCIA 2023				\$ -	Durante el trimestre a reportar no se ejecutaron contratos de mantenimiento de vehículos con recursos de la UNGRD.
VIGENCIA 2022				\$ -	
VAIRACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2023					
CONSUMO COMBUSTIBLE EN GALONES					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL CUATRIMESTRE	OBSERVACIONES
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
VIGENCIA 2023	0	0	254.25	254.25	
VIGENCIA 2022	0	0	0	0	
VARIACION ABSOLUTA	0	0	254.25	254.25	
VARIACION PORCENTUAL	n/a	n/a	n/a	n/a	
INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2023					
CONSUMO COMBUSTIBLE EN MONEDA NACIONAL					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL CUATRIMESTRE	OBSERVACIONES
	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
VIGENCIA 2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,403,805.20	\$ 2,403,805.20	
VIGENCIA 2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	Durante la vigencia 2022 no se ejecutaron contratos de suministro de combustible, con recursos de la UNGRD.
VARIACION ABSOLUTA	\$ -	\$ -	\$ 2,403,805.20	\$ 2,403,805.20	
VARIACION PORCENTUAL	n/a	n/a	n/a	n/a	

De la totalidad de vehículos propiedad de la entidad se suministró combustible en el trimestre a uno (1) de ellos, ya que los demás se encuentran asignados a diferentes entidades gubernamentales como alcaldías o gobernaciones, y otros no prestaron servicio en el periodo reportado por lo cual, no registran consumos.

7.3.3 Asignación teléfonos celulares

Mediante comunicación interna número 20231E00710 del 9 de febrero de 2023 la Oficina de Control Interno solicito informar **“si se han asignado teléfonos celulares o equipos similares a servidores públicos diferentes al Director, Secretario General y Sub Directores. (Según Art. 15 Decreto 1737 de 1998). Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Adicionado en el literal h) del párrafo 1 por el Art. 10 del Decreto 1743 de 2013) Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.5 Asignación de teléfonos celulares)”**

La respuesta del Grupo de Apoyo Administrativo mediante comunicación interna 20231E01637 fue:

“La UNGRD no cuenta con planes de telefonía móvil celular con cargo a recursos de la misma y por consiguiente tampoco asigna teléfonos celulares o equipos similares a ningún funcionario, incluidos el Director, Secretario General y Sub Directores. 9. Si se recogieron los teléfonos celulares que pudieran estar utilizando servidores diferentes a los autorizados y en cuanto fuera contractualmente posible si se rescindieron los contratos existentes o se suspendieron los servicios sobre celulares sobrantes. (Art .16 decreto 1737/98)”. Rta: En el momento no se cuenta con planes por la UNGRD.

7.3.4 Servicios Públicos: Los servicios públicos que consume la entidad son inicialmente pagados por el arrendador de las instalaciones donde funciona la UNGRD, llamado Terranum Desarrollo S.A.; ya que los recibos de estos servicios públicos son facturados incluyendo el consumo de todos los pisos del edificio, razón por la cual el arrendador liquida el consumo por arrendatario y emite una cuenta de cobro, en donde se indica el consumo de energía en kilovatios y el consumo de agua en metros cúbicos. Es necesario indicar que el Grupo de Apoyo Administrativo gestiona el pago de los servicios públicos de las instalaciones de la entidad al recibir la cuenta de cobro remitida por el arrendador trimestre vencido, en la cual se relacionan los consumos, mensuales de energía y de agua. Estos consumos son remitidos a la Oficina Asesora de Planeación e Información con la misma periodicidad que se reciben, para alimentar los datos de los indicadores del programa de ahorro de energía y ahorro de agua.

- **Telefonía:**

Tomando en cuenta que el rubro presupuestal A-02-02-02-008-004 **"Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información"**, incluye pagos por concepto de telefonía, servicios de canales de enlace, transmisión de datos entre otros; el análisis adelantado se presenta con los valores cancelados por gasto de telefonía; El Grupo de Apoyo Administrativo aporta el consumo comparativo del I trimestre del año 2023 VS el I trimestre 2022; se pudo observar que por consumo de celulares y servicio telefónico de conmutador / líneas directas y extensiones se refleja una variación del 2%, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2023					
PAGO TELEFONO					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	OBSERVACIONES
VIGENCIA 2023	\$ 4,863,800.00	\$ 4,875,820.00	\$ 5,138,290.00	\$ 14,877,910.00	
VIGENCIA 2022	\$ 4,887,720.00	\$ 4,881,130.00	\$ 4,877,200.00	\$ 14,646,050.00	
VAIRACION ABSOLUTA	-\$ 23,920.00	-\$ 5,310.00	\$ 261,090.00	\$ 231,860.00	
VARIACION %	0%	0%	5%	2%	

- **Energía:**

Tomando en cuenta la información remitida por el Grupo de Apoyo Financiero y Contable y el Grupo de Apoyo Administrativo por el rubro A-02-02-02-006-009- **"Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua (por cuenta propia)"**, El Grupo de apoyo Administrativo aporta el consumo comparativo del I trimestre del año 2023 VS el I trimestre 2022; se pudo observar que por consumo de energía se refleja una variación del 10%, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2023					
PAGO ENERGIA					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	OBSERVACIONES
VIGENCIA 2023	\$ 17,355,916.00	\$ 16,032,509.00	\$ 18,743,569.00	\$ 52,131,994.00	
VIGENCIA 2022	\$ 16,373,875.00	\$ 13,711,818.00	\$ 17,264,996.00	\$ 47,350,689.00	
VAIRACION	\$ 982,041.00	\$ 2,320,691.00	\$ 1,478,573.00	\$ 4,781,305.00	
VARIACION %	6%	17%	9%	10%	

- **Acueducto:**

Tomando en cuenta la información remitida por el Grupo de Apoyo Financiero y Contable y el Grupo de Apoyo Administrativo para el rubro A-02-02-02-006-009- "**Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua (por cuenta propia)**", el Grupo de Apoyo Administrativo aporta el consumo comparativo del I trimestre del año 2023 VS el I trimestre 2022; se pudo observar que por consumo de energía se refleja una variación del 126%, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

INFORME AUSTRERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE 2023					
CONSUMO AGUA					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	OBSERVACIONES
VIGENCIA 2023	\$ 153,127.00	\$ 124,469.00	\$ 145,595.00	\$ 423,191.00	
VIGENCIA 2022	\$ 51,678.00	\$ 69,888.00	\$ 65,427.00	\$ 186,993.00	
VARIACION %	196%	78%	123%	126%	

7.3.4 Servicios de Internet, transmisión de datos y canal de enlace:

Tomando en cuenta la información remitida por el Grupo de Tecnologías de la Información aporta el consumo comparativo del I trimestre del año 2023 VS el I trimestre 2022; se pudo observar que por consumo de servicio de internet se refleja una variación del 3%, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

INFORME AUSTRERIDAD DEL GASTO IV TRIMESTRE 2022					
PAGO INTERNET CONTRATO UNGRD					
ITEM	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	OBSERVACIONES
VIGENCIA 2023	5,403,554.00	13,079,054.00	3,261,554.00	\$ 21,744,162.00	
VIGENCIA 2022	5,140,945.70	7,695,718.10	8,194,438.10	\$ 21,031,101.90	
VAIRACION	\$ 262,608.30	\$ 5,383,335.90	-\$ 4,932,884.10	\$ 713,060.10	PROVEEDOR MEDIACOMMERCE
VARIACION ABSOLUTA	5%	70%	-60%	3%	

Con respecto al consumo de servicios públicos podríamos concluir que se mantiene constante.

8. CONTROLES ESTABLECIDOS

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, por el cual establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Circular Externa No. 005 de 24 de enero de 2023 - **Reportes sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 397 de 2022.**

Resolución 638 del 12 de julio de 2022 "Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos a/interior y exterior del País".

Los procesos para los temas de Austeridad del Gasto no ejercen mayor control dado que no tienen riesgos asociados; No podemos determinar si hay efectividad de los controles toda vez que al no haber riesgo identificado no hay control.

9. RIESGOS IDENTIFICADOS

No tienen asociado riesgos relacionados con la Austeridad en el gasto.

10. CONCLUSIONES

Al analizar los rubros asociados a plan de austeridad del gasto durante el primer trimestre de 2023 según la Política de Austeridad del Gasto se evidencia que la Unidad en el desarrollo de las operaciones contempla las normas de austeridad del gasto establecidas por el Gobierno Nacional. Sin embargo, se evidencian, al comparar el comportamiento del consumo en el primer trimestre de 2023 con el mismo trimestre de la vigencia 2022, temas como:

10.1 La planta de personal se mantiene en 102 cargos con tan solo una vacante para el I trimestre 2023.

10.2 No existe seguimiento presupuestal de manera periódica que permita establecer el porqué de la variación para cada uno de los ítems evaluados; el Grupo de Talento Humano en la medida de las posibilidades da respuesta que en ocasiones son objetadas por la OCI como es el caso del rubro de bonificación por servicios prestados el cual disminuyó en un 22% ya que el personal que cumplió un año más de servicios en el trimestre 2023 no fue el mismo para el trimestre 2022.

10.3 Existe probable desconocimiento por parte de la Secretaria General y Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la normatividad vigente al instruir presuntamente al Grupo de Talento Humano de pagar primas técnicas salariales y no salariales de manera errada:

* Decreto 111 de 1996 - ARTÍCULO 14. Anualidad. ***“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”***. sin solicitar concepto ante la OAPI y al Ministerio de Hacienda.

* Principio de causación o devengo: ***“La contabilidad por causación reconoce la realización de los hechos económicos en el momento mismo en que surgen los derechos o las obligaciones derivados del negocio jurídico realizado, sin llegar a esperar a que esos derechos y obligaciones se hagan efectivos”***.

* Se configura un presunto detrimento patrimonial ya que los actos administrativos a que hace referencia la asignación de las primas técnicas; Resolución 1265 del 23-12-2022 David Valdés Cruz, resolución 001 del 02-01-2023 Sandra Patricia Sotomonte y resolución 1221 el 19/12/2022 María Cristina Estupiñan, debieron liquidarse e incluirse en la nómina de la UNGRD, desde el momento mismo de la notificación del cumplimiento de requisitos ya que estos emolumentos no son retroactivos.

10. 4 Se observa que 4 funcionarios tienen dos o más periodos de vacaciones acumulados; ***“Artículo 4 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, y para tener en cuenta, que las***



vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas como regla general, y solo por necesidad del servicio o retiro...”; los servidores que tienen acumulados tres o más periodos de vacaciones corren el riesgo de que estas prescriban; en ese orden de ideas debe el Grupo de Talento Humano comunicar a estos servidores sobre su situación y llegar a un acuerdo, si así lo considera.

10.5 El proceso Gestión contractual no reporto la información solicitada por lo tanto el rubro de prestación de servicios no pudo ser evaluado.

10.6 No se evidencia reporte por parte de la Secretaría General en cumplimiento al Decreto 444 de 2023 ***“Artículo 22. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.***

Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública”.

11. RECOMENDACIONES

A continuación, la Oficina de Control Interno se permite sugerir, con relación a las disposiciones contenidas en la directiva presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 y demás normas que frente a la materia se encuentran vigentes, lo siguiente:

Oficina Asesora de Planeación e Información: Continuar utilizando los canales de comunicación existentes en la Entidad como correo electrónico, carteleras y periódicos digitales; para la divulgación de estrategias enfocadas al uso racional de los servicios públicos y focalizar los esfuerzos en incrementar la utilización de recursos y dispositivos digitales como scanner, carpetas compartidas, correos electrónicos; que conduzcan gradualmente a la utilización de fotocopias e impresiones (política de cero papel).

Gestión Contractual: Suministrar la información requerida por la Oficina de Control Interno ya que no hacerlo puede conllevar a sanciones disciplinarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del decreto 403 de 2020¹

¹ ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.

Grupo de Talento Humano: Referente a la planta de personal se tienen 1 vacante en los dos trimestres evaluados; frente a esta situación recomienda la OCI vincular este personal para no afectar la ejecución frente al presupuesto aprobado.

Grupo de Talento Humano: Ajustar y revisar la hoja electrónica donde lleva el control de vacaciones ya que el insumo proporcionado no es claro (ver numeral 7.1.1 de este informe).

Grupo de Talento Humano: Referente a los funcionarios que tienen periodos de vacaciones acumulados se sugiere comunicar a estos servidores sobre su situación y llegar a un acuerdo si así lo considera.

Grupo de Talento Humano: Proyectar las necesidades de nómina al 31 de diciembre de 2023 incluyendo el personal que disfrutará los periodos acumulados de vacaciones ya que los rubros presupuestales se verán afectados.

Grupo de Talento Humano: Comunicar a quien corresponda la situación evidenciada respecto a las primas técnicas que se cancelaron de manera errónea para que dichos dineros sean reintegrados ya que esto podría conllevar a sanción disciplinaria tanto para quien ordena dicho pago, como para quien liquida, por configurarse un presunto detrimento patrimonial.

Secretaria General: Identificar riesgos asociados con la austeridad en el gasto en el mapa de Riesgos y oportunidades de la UNGRD.

Secretaria General: Determinar o establecer un procedimiento que permita tener claridad sobre los gastos que asume la UNGRD y los gastos que asume el FNGRD, de tal suerte que sean consistentes los gastos y guarden relación con el objeto misional de cada una de las entidades. Asimismo, que permita tener claridad sobre el cumplimiento de los temas relacionados con la austeridad del gasto en la UNGRD.

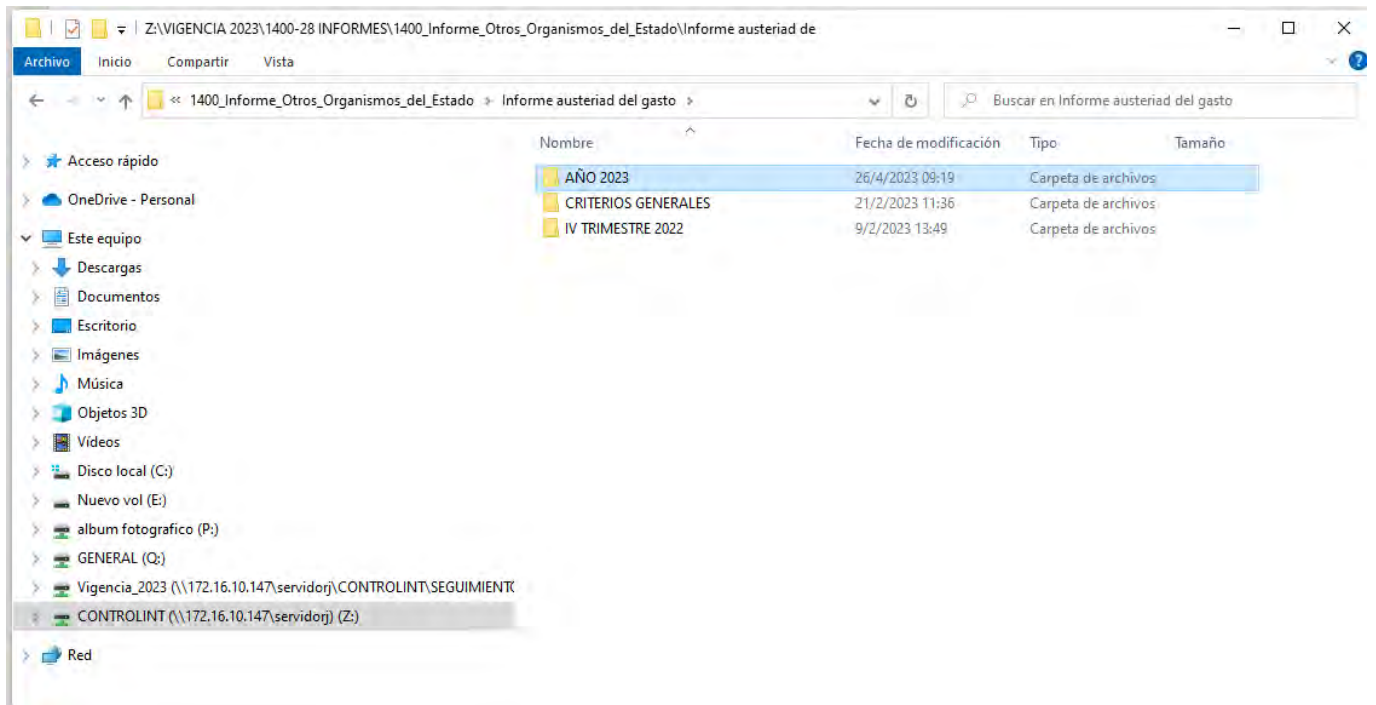
Secretaria General: Designar un funcionario para realizar seguimiento presupuestal de manera periódica a los Grupos de Apoyo.

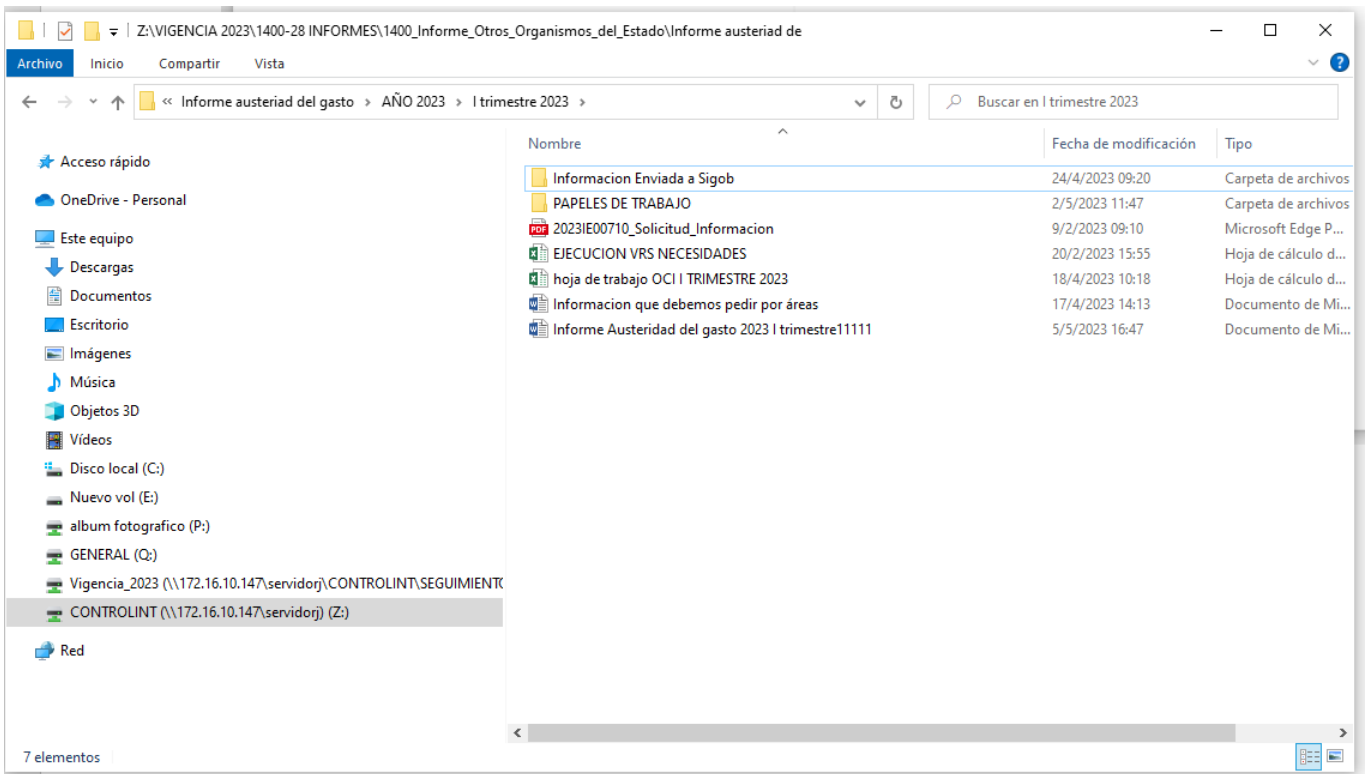
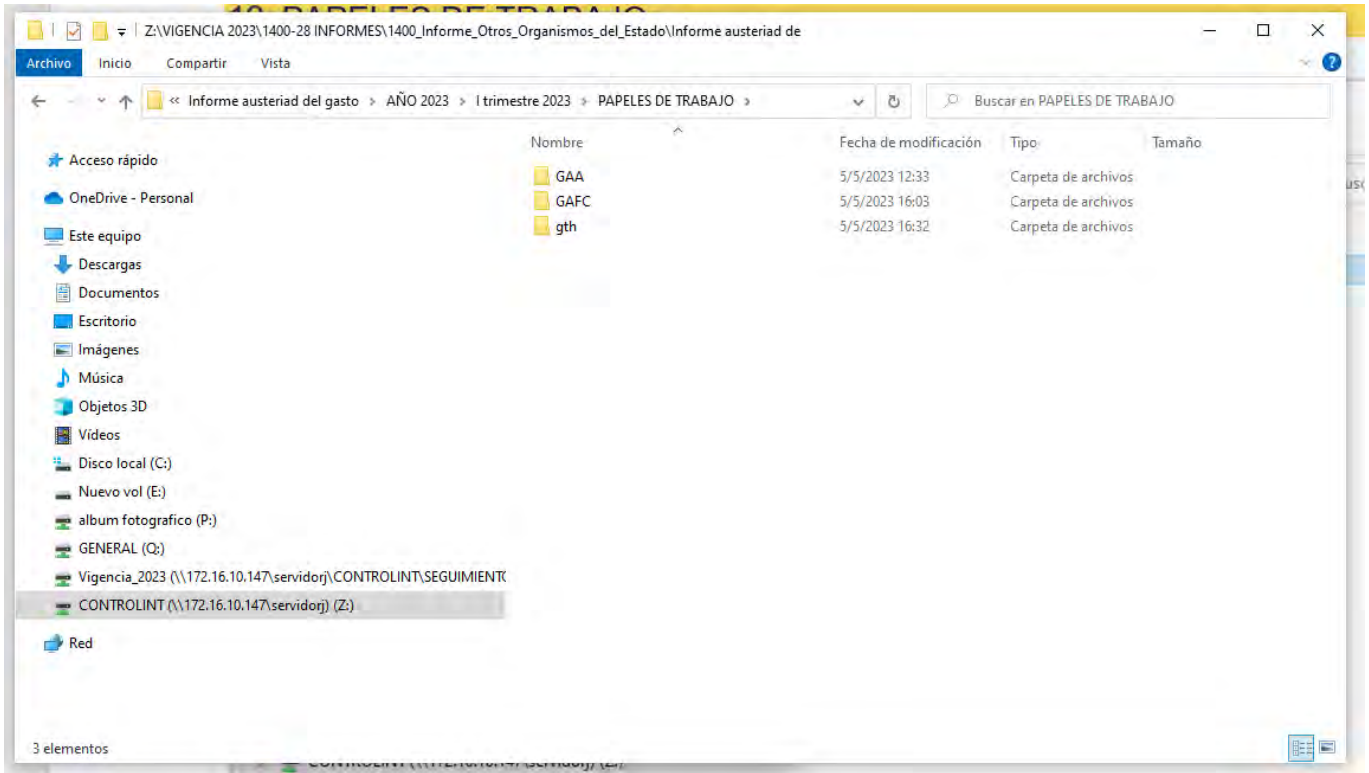
Secretaria General: Tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 444 de 2023 “**Artículo 22. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.**

Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de

la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública”.

12. PAPELES DE TRABAJO





13. PLAN DE MEJORAMIENTO

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su disposición para la socialización de este informe a los líderes de los procesos que fueron objeto de esta auditoría, evaluación o seguimiento, para que dentro de sus facultades analicen las observaciones presentadas y las causas identificadas, estudien la viabilidad de adoptar las recomendaciones propuestas por la Oficina de Control Interno y adelantar las acciones de mejora a que haya lugar para corregir las situaciones presentadas en el informe y prevenir posibles desviaciones y materialización de riesgos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe.

Dicho plan de mejoramiento debe ser informado por el Líder del proceso al Jefe de la Oficina de Control Interno para programar su verificación en el mes siguiente de su reporte. Así mismo, que estas acciones de mejora sean incluidas en el SIPLAG.

14. SALVAGUARDAS

Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados.

La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para las tres líneas de defensa.

Asimismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

GERMAN MORENO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado por: Paulina Hernández Aldana/Profesional Especializada/OCI